Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5343

244/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- Objeto. Reglamentar el artículo 56 de la Carta Orgánica Municipal y establecer los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica.

ARTÍCULO 2º- Finalidad. Contar con un ordenamiento normativo y un sistema de información sobre prevención y atención sísmica, para reducir la vulnerabilidad de las estructuras ante un sismo; y posibilitar una efectiva gestión de los desastres o emergencias asociados a un evento sísmico y la rehabilitación en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º- Cálculo de estructuras. Adherir a las normas indicadas en el Anexo I de la presente para el cálculo estructural de todas las construcciones a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 4° - Comisión. Crear la Comisión de Prevención y Atención Sísmica (CoMPAS) en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia, como organismo técnico en materia de reducción de riesgo de desastres y emergencias complejas derivados de eventos sísmicos.

ARTÍCULO 5° - Subcomisiones. La CoMPAS se organiza en dos (2) subcomisiones de trabajo:

a) Subcomisión de Prevención de Riesgo Estructural (SuPRE); y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea V. MURINO
Jefa Dpto. Soc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Helvecia

5343.

b) Subcomisión de Prevención de Riesgo Actitudinal y Atención de Desastres y Emergencias Complejas derivados de eventos sísmicos (SuPRAADEC).

ARTÍCULO 6º - Integrantes. La CoMPAS está integrada por representantes técnicos, con competencia en materia de prevención y atención sísmica, de las siguientes áreas municipales e instituciones:

a) Secretaría de Planificación e Inversión Pública;
b) Colegio de Ingenieros;
c) Colegio de Arquitectos;
d) UNTDF;
e) UTN;
f) Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial;
g) Defensa Civil Municipal;
h) Sistema de Información Catastral Municipal;
i) CADIC - CONICET; y
j) Cámara de la Construcción.

Cada área e institución debe designar un titular y un suplente que se acreditarán ante la secretaría de la CoMPAS.

ARTÍCULO 7° - Integración de las subcomisiones. Los representantes de las áreas e instituciones indicadas en los incisos a) al e) del artículo 6º de la presente ordenanza integran la SuPRE. Los demás integrantes de la CoMPAS integran la SuPRAADEC.

ARTÍCULO 8° - Estructura. La CoMPAS tiene a su cargo dos (2) áreas:

a) de Administración e Información, dependiente de la Presidencia del CoMPAS; y
b) de Control de Estructuras, dependiente de la Vicepresidencia 1ª del CoMPAS.

ARTÍCULO 9º - Autoridades. Son autoridades de la CoMPAS:

a) presidente;
b) vicepresidente 1º, que preside la SuPRE;
c) vicepresidente 2º, que preside la SuPRAADEC; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

d) un secretario, que es quién se encuentra a cargo del área de Administración e Información.

ARTÍCULO 10.- Carácter de los cargos. Los representantes de las áreas o instituciones que integran la CoMPAS ejercen sus funciones ad honorem, y sus designaciones duran dos (2) años, prorrogables por igual período, a solicitud de la institución que representan.

ARTÍCULO 11.- Funciones. Son funciones de la CoMPAS:

a) proponer políticas públicas de prevención y atención sísmica;
b) proponer convenios de colaboración y asistencia técnica con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre cuestiones de su competencia;
c) establecer los mecanismos para que la ciudad cuente con una microzonificación sísmica del ejido urbano municipal e información geológica adicional que permita configurar un mapa de riesgo geológico de la ciudad de Ushuaia;
d) asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante;
e) participar de la reformulación de los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano;
f) coordinar acciones con el Consejo de Planeamiento Urbano y el Consejo de Planeamiento Estratégico;
g) revisar periódicamente los planes vigentes y proponer modificaciones;
h) representar al Municipio en las cuestiones de su competencia;
i) dictar su Reglamento Interno; y
j) a través de la SuPRAADEC:
   I. organizar el Sistema Municipal de Prevención y Atención Sísmica;
   II. efectuar un diagnóstico de riesgos que permita identificar amenazas y potenciales peligros para los distintos sectores de la ciudad e informar a las áreas intervinientes a fin de elaborar protocolos de acción;
   III. determinar los sectores aptos para la implantación de infraestructuras vitales e informarlo al Consejo de Planeamiento Urbano; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5343

Andrea L. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IV. elaborar planes de capacitación y comunicación que permitan crear conciencia acerca de la importancia de la prevención para reducir la vulnerabilidad sísmica.

ARTÍCULO 12.- Infraestructura vital. Considerar infraestructura vital a:

a) hospitales y centros de atención de la salud;
b) estaciones de policía y bomberos;
c) oficinas públicas claves para la gestión de emergencias;
d) estaciones de radio y televisión;
e) instituciones educativas, deportivas y culturales susceptibles de ser utilizadas como refugios o puntos de encuentro;
f) centrales generadoras de energía; y
g) estructuras viales claves como: puentes, alcantarillas y otros previstos en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 13.- Lineamientos básicos. La CoMPAS se organizará en función de los siguientes lineamientos básicos:

a) gestión del riesgo como proceso;
b) incorporación de la prevención sísmica a la planificación urbana;
c) planeamiento de instancias de capacitación continua que contribuyan a cumplir con lo previsto en el artículo 2° de la presente; y
d) articulación intra e interjurisdiccional.

CAPÍTULO TERCERO
SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SÍSMICA

ARTÍCULO 14.- Creación. Crear el Sistema Municipal de Prevención y Atención Sísmica de Ushuaia (SiMPASU), con el objeto de generar una red de instituciones y organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que permitan adoptar medidas de prevención sísmica y protocolos articulados de atención y rehabilitación en caso de sismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ARTÍCULO 15.- Integrantes del sistema. Facultar a la CoMPAS a convocar a instituciones, asociaciones u organismos, públicos o privados, con competencia en materia sísmica, e instituciones educativas de todos los niveles, para integrar el SiMPASU.

ARTÍCULO 16.- Articulación interjurisdiccional. Debe prever la articulación interjurisdiccional y el trabajo conjunto con organismos locales, nacionales e internacionales con competencia directa o indirecta en materia de prevención o atención sísmica como el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), el CONICET, la Estación Astronómica de Río Grande, universidades nacionales, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), la Administración de Parques Nacionales (APN) y la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres, entre otros.

ARTÍCULO 17.- Información. La CoMPAS debe organizar un sistema de información local actualizado con la información que genere y la que obtenga de otras instituciones o especialistas, que estará al servicio del SiMPASU.

CAPÍTULO CUARTO
ACTUALIZACIÓN DE NORMAS

ARTÍCULO 18.- Normas mínimas. La CoMPAS, a través de la SuPRE, determina la necesidad de actualización de las normas mínimas de sismo-resistencia que debe cumplir toda obra pública o privada a realizarse en la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con las actualizaciones de las normas nacionales vigentes.

ARTÍCULO 19.- Recomendaciones. Facultar a la CoMPAS a formular recomendaciones sobre aspectos objeto de su competencia, que serán vinculantes para las áreas municipales.

ARTÍCULO 20.- Iniciativa legislativa. Se reconoce a la CoMPAS iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 21.- Actualización de normas. Ante la identificación de una necesidad de actualizar las normas vigentes, la CoMPAS debe hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea E. MARINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- Primera convocatoria. Dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal designará a los representantes de las áreas municipales que integran la CoMPAS, y convocará a los demás integrantes para que designen sus respectivos representantes.

En la convocatoria se establecerá la fecha de la primera reunión de la CoMPAS.

ARTÍCULO 23.- Vigencia de las normas de cálculo. Durante el primer año de vigencia de la presente ordenanza, la aplicación de los reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC indicados en el artículo 3º de la presente ordenanza es optativa, durante este plazo, la autoridad de aplicación gestionará cursos de actualización profesional acerca de la aplicación de las normas de cálculo de estructura. Transcurrido el plazo indicado en el presente artículo, la aplicación de las normas de cálculo estructural previstas en la presente será obligatoria.

CAPÍTULO SEXTO

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de la puesta en marcha de la CoMPAS, la SuPRE debe desarrollar y gestionar un plan para efectuar la verificación de estructuras de las estructuras vitales existentes.

ARTÍCULO 24.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5343

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5343

NORMAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

Los siguientes reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (CIRSOC), o realizados en conjunto con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) son aplicables al cálculo estructural de obras en la ciudad de Ushuaia:

Reglamento	Descripción
CIRSOC 101	Reglamento argentino de cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras (2005)
CIRSOC 102	Reglamento argentino de acción del viento sobre construcciones (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte I	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte I – Construcciones en General (2016)
INPRES-CIRSOC 103 Parte II	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte II – Construcciones de Hormigón Armado (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte III	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte III – Construcciones de Mampostería (2017)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea L. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Folio 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5343.

INPRES-CIRSOC 103 Parte IV	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes –Parte IV – Construcciones de Acero (2005)
INPRES-CIRSOC 103 Parte V	Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Parte V – Soldadura de Estructuras de Acero Sismorresistente (2016)
CIRSOC 104	Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones (2005)
CIRSOC 105	Superposición de acciones – combinación de estados de carga (1982)
CIRSOC 106	Dimensionamiento del coeficiente de seguridad (1982)
CIRSOC 107	Acción térmica climática sobre las construcciones (1982)
CIRSOC 108	Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción (2007)
CIRSOC 201	Reglamento Argentino de Estructuras de hormigón (2005)
CIRSOC 202	Hormigón liviano de estructura compacta. Dimensionamiento, elaboración y control (1985)
CIRSOC 204	Hormigón pretensado parcial (1986)
CIRSOC 301	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios (2005)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea P. MARINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 5343
9/10
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5343

CIRSOC 302	Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios. (2005)
CIRSOC 303	Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en Frío. (2009)
CIRSOC 304	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero (2007)
CIRSOC 306	Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Antenas (2016)
CIRSOC 308	Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular (2007)
CIRSOC 401	Reglamento Argentino de Estudios Geotécnicos (2016)
CIRSOC 501	Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería (2007)
CIRSOC 501E	Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural (2007)
CIRSOC 601	Reglamento argentino de estructuras de madera (2016)
CIRSOC 701	Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios (2010)
CIRSOC 704	Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Aluminio (2010)

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea F. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 23 OCT 2017

VISTO el expediente Nº CD-7872/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se reglamenta el artículo 56 de la carta Orgánica Municipal y se establecen los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T.Nº 298 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5343, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 13/09/2017, por medio de la cual se reglamenta el artículo 56 de la carta Orgánica Municipal y se establecen los lineamientos básicos para la formulación de políticas de prevención y atención sísmica. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1715 /2017.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia